

CONSTANCIA: Agosto 15 de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la señora YOLIMA INÉS TRIANA ORTIZ, se notificó personalmente ante el Centro de Servicios Judiciales el pasado 04 de agosto. Así mismo, se comunica que fue presentado memorial con poderes conferidos por la citada y los herederos determinados JEFFERSON SAID TRILLOS TRIANA y ANDREA ROCXANA TRILLOS TRIANA.

Pasa para resolver lo pertinente.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 170013110006-2022-00181-00

Vista la anterior constancia, en consideración al escrito remitido al Despacho el pasado 08 de agosto, en el que se indica que en efecto los herederos determinados JEFFERSON SAID TRILLOS TRIANA y ANDREA ROCXANA TRILLOS TRIANA, tienen conocimiento del presente proceso de sucesión, adjuntando para ello sendos poderes, junto al conferido por la señora YOLIMA INÉS TRIANA ORTIZ (quien se notificó de manera personal ante el Centro de Servicios Judiciales el pasado 04 de agosto), de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, los señores **JEFFERSON SAID y ANDREA ROCXANA TRILLOS TRIANA**, se tendrán **NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto que admitió la presente demanda, proferido el 30 de junio de 2022, a partir de la notificación por estado de la presente providencia, y toda vez que dentro del escrito aportado, se le otorgó poder al abogado **JESÚS JAVIER RODRIGUEZ HINCAPIE**, identificado con C.C. 16.666.167 y T.P. 321.544, el Despacho procede a **RECONOCERLE PERSONERÍA** a dicho profesional para que agencie los intereses de los citados herederos y de la señora Yolima Inés Triana Ortiz, en los términos y para los fines de los poderes que le fueron conferidos.

Por lo anterior, el término previsto en el **artículo 492 del C.G.P.** y concedido dentro del auto que ordenó la apertura, equivalente a **VEINTE (20) DÍAS** para que declaren si aceptan o repudian la asignación que se les hubiere deferido, iniciará a correr de conformidad con lo reglado en los **arts. 91 y 301 *Ibidem***, términos que serán contabilizados por Secretaría (remitiendo copia del contenido digital del expediente al correo electrónico del apoderado, el día de la notificación por estado de esta

providencia), en aras de garantizar el debido proceso y respetando los términos judiciales legalmente consagrados.

Finalmente, **SE PREVIENE** a los apoderados intervinientes, para que en adelante remitan con antelación, al correo del apoderado de la contraparte, copia de todos los memoriales que se vayan a presentar al juzgado, allegando constancia de dicha remisión, según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

VCB

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 138 el 16 de agosto de 2023.</p> <p></p> <p>JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario</p>
